



Medellín, 14 de febrero de 2024

ADENDA No. 1

INVITACIÓN PRIVADA N° 001 DE 2024

**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE CON
ARMAS EN EL EDIFICIO SEDE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN**

El Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus facultades legales y estatutarias, atendiendo a las observaciones presentadas a la Invitación Privada No. 001 de 2024, se permite realizar una adenda, mediante la cual se realizarán las siguientes modificaciones al cronograma del proceso.

MODIFICACIÓN 1:

CAPACIDAD FINANCIERA

La Capacidad financiera se verificará con los Estados financieros año gravable 2022, plasmados en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES año 2022.

El proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos

13.1 Índice de Liquidez

Permiten medir la capacidad o disponibilidad de efectivo que tienen los proponentes para cancelar sus obligaciones de corto plazo; igualmente, permiten establecer la facilidad o dificultad que tienen dichas empresas para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos corrientes.

Los proponentes deben demostrar un índice de liquidez igual o mayor a 2

El índice de liquidez (LIQ) se calcula con la siguiente fórmula:

Liquidez (LIQ)= $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

Pasivo Corriente





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

13.2 Índice de endeudamiento:

El nivel de endeudamiento es un concepto que le permite a la entidad, establecer la relación entre los activos y las deudas para medir la solvencia económica del oferente. Asimismo, este indicador señala la proporción de los acreedores sobre el valor total de la empresa. Por lo tanto, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del oferente de no poder cumplir con sus pasivos.

La LOTERIA DE MEDELLÍN solicitará un nivel de endeudamiento, el cual debe ser menor o igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) por ciento.

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Nivel de endeudamiento (NET)} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$$

13.3 Rentabilidad del Patrimonio:

La Rentabilidad del patrimonio es medido como Utilidad Operacional sobre el Patrimonio, este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para fijar el indicador de Rentabilidad sobre el patrimonio, se verificará que los proponentes cuenten con un índice mayor o igual al QUINCE (15%) por ciento para demostrar que generan la utilidad necesaria para el retorno sobre el patrimonio invertido en la empresa.

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{La Rentabilidad sobre el patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

13.4 Rentabilidad del Activo:

La rentabilidad del activo es medida como Utilidad Operacional sobre Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la



rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para fijar el indicador de Rentabilidad sobre los activos, se verificará que los proponentes cuenten con un índice mayor o igual al OCHO (8%) por ciento, para demostrar que generan la utilidad necesaria para el retorno sobre los activos invertidos en la empresa.

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{La Rentabilidad sobre el activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}}$$

MODIFICACIÓN 2:

3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

La Lotería de Medellín evaluará el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas en este documento base y seleccionará la empresa de vigilancia, que haya obtenido el mayor puntaje.

Será elegible solo aquella empresa que obtenga un puntaje mínimo del noventa por ciento (90%) del puntaje máximo establecido de acuerdo con los factores de Evaluación.

Para la evaluación y asignación de puntajes se tendrán en cuenta los siguientes factores, los cuales compondrán el puntaje total de cien (100) puntos, de la siguiente forma:

EVALUACIÓN		PUNTOS
TALENTO HUMANO (70 puntos)	Supervisores	25
	Guardas	35
	Investigadores	10
MEDIOS TECNOLÓGICOS		30

Nota: La evaluación de los factores se hará incluyendo los decimales en los eventos que la ponderación específica del factor así lo arroje, por lo que para efectos no habrá lugar a ajuste aritmético o arrastre hasta el siguiente número entero.

FACTOR DE EVALUACIÓN TALENTO HUMANO (70 Puntos)

Para determinar la disponibilidad del talento humano especializado, con que cuenta el participante para atender las diferentes actividades administrativas críticas de la empresa, asociadas a la ejecución del contrato en cada una de sus fases, se evaluará de la siguiente forma:

Supervisores (25 puntos): Se asignarán veinticinco (25) puntos a los interesados que demuestren tener vinculados laboralmente con más de cinco (5) años en su empresa al menos tres (3) empleados acreditados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como supervisores. Las propuestas con un número inferior a dos (3) supervisores se evaluará proporcionalmente

Guardas (35 puntos): Se asignarán treinta y cinco (35) puntos a los interesados que demuestren tener vinculados laboralmente con más de cinco (5) años en su empresa al menos quince (15) guardas acreditados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como tales. Las propuestas con un número inferior a quince (15) guardas se evaluarán proporcionalmente.

Investigadores (10 puntos): Se asignarán diez (10) puntos a los interesados que demuestren tener vinculados laboralmente en su empresa al menos a un (1) empleado acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como Investigador, consultor o asesor.

Los anteriores requisitos se validarán con el acto administrativo correspondiente, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota: Para la evaluación de cada uno de los factores de talento humano, el participante debe adjuntar el certificado laboral, en el cual demuestre la vinculación laboral del empleado con la empresa, en el cual se acredite el perfil, con la planilla de pago a las entidades del sistema de seguridad social integral correspondiente al mes de enero 2024. Deberá adjuntar listado en orden alfabético por apellido, de igual forma se anexa en el mismo orden el respectivo certificado.

FACTOR DE EVALUACIÓN LICENCIA MEDIOS TECNOLÓGICOS (30 puntos):

Se asignarán treinta (30) puntos a los participantes que tengan la licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada para la operación de medios tecnológicos, entendidos estos como todo equipo cuyo objeto de destinación o función para la que fue creada se encuentra enmarcada dentro de uno de los 7 numerales del artículo 53 del Decreto Ley 356 escucha de comunicaciones, equipos de seguridad bancaria, equipos o elementos ofensivos, equipos para prevención de actos terroristas y los demás que determine el Gobierno Nacional.

La central de monitoreo debe de estar ubicada en Medellín o cualquier municipio del Valle de Aburra, la cual debe de estar operando para lograr el fin propuesto por la Lotería de Medellín, que es la atención inmediata como reacción a un posible siniestro.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Para que haya una atención oportuna ante posibles eventualidades, la central de monitoreo debe de contar con un sistema de seguridad adecuado, que garantice el seguimiento, control y monitoreo permanente de las alarmas instaladas en la Lotería de Medellín. El proponente deberá certificar mediante comunicación firmada por el Representante legal que cuenta con la central de monitoreo propia, NO subarrendada o subcontratada. En caso contrario se precisa asociarse con otra personal natural o jurídica para el cumplimiento de dicho requisito y deberá aportar el documento legal en el que conste la forma asociativa o de colaboración elegida.

Las aclaraciones introducidas sólo afectan los aspectos que se señalan en la presente Adenda. Por lo tanto, las materias, capítulos, anexos, requisitos y documentos que no se mencionen expresamente en ésta, se mantienen en las mismas condiciones que fueron plasmadas en los términos de referencia inicialmente publicados.

OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ
GERENTE (E)

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitario	
Aprobaron	Viviana Marcela Rios Córdoba	Secretaria General (E)	
Aprobaron	Juan Camilo Franco Jaramillo	Subgerente Financiero (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160